



Gana  
Cartagena  
Cambiando el futuro

## DECRETO No. 1143 2018 28 SEP 2018

automáticamente en el sistema reliquidando la deuda a la tasa vigente sin el beneficio de reducción y sin que tenga que mediar notificación alguna por parte de la administración, lo cual deberá quedar expreso en el respectivo convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** En materia de valorización los ajustes serán aplicados solo en las carteras que esta oficina administra.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los contribuyentes que hayan celebrado convenios de pago en vigencia de otras normas tributarias o en otras vigencias, podrán celebrar nuevos convenios acogidos al beneficio de reducción de tasas aprobado en el Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018, siempre que cancele el 30% de la deuda vigente y el saldo hasta en 6 cuotas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, diseñará los formatos que permitan agilizar los trámites y solicitudes de los contribuyentes en materia de convenios, saneamiento de Cartera y todos aquellos que considere necesario poner a disposición del contribuyente que permitan dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente norma rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO**

Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T y C.

Jorge Carrillo Padrón  
Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

William Valderrama Hoyos  
Vo.Bo. Secretario de Hacienda Distrital



Gana  
Cartagena

DECRETO No. 1143 2018  
28 SEP 2018

“Por medio el cual se reglamentan algunos apartes del Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018”

EL ALCALDE MAYOR (E) DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA  
DE INDIAS

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 Numeral 1 de la Constitución Política, Literal A Numeral 6 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2 del Acuerdo 012 de 2018,*

Y

**CONSIDERADO:**

Que el Artículo 315 Numeral 1, dispone como atribución del Alcalde: “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”

Que el Literal A Numeral 6 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde: “Reglamentar los acuerdos municipales”

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aprobó el Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018 “*Por medio del cual se proponen ajustes en las tasas de interés moratorios aplicables a las deudas tributarias y se dictan otras disposiciones*”

Que en el artículo segundo ibídem se estableció: “*Facúltese al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, expida el decreto que reglamente lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo en los aspectos que de conformidad con las normas concordantes y complementarias sobre el particular, considere pertinente (...)*”

Que para un adecuado cumplimiento del Acuerdo 012 de 2018, se hace necesario la reglamentación en cuanto a convenio de pago, incumplimientos de estos y apartes de la aplicación del beneficio para la oficina de valorización.

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los convenios de pago que se celebren en virtud del Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018; se realizarán por la totalidad de la deuda cancelando una cuota inicial del 30% de la deuda y el saldo se podrá diferir hasta en 6 cuotas mensuales iguales.

**PARAGRAFO:** La cancelación de la cuota Inicial antes señalada constituye un requisito previo a la suscripción del respectivo convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento del convenio de pago se evaluará al final de la vigencia del mismo, verificando que el contribuyente en el periodo de la vigencia del convenio haya pagado la totalidad de la deuda acordada.

La Oficina de Informática de la Alcaldía llevará un registro de los contribuyentes que suscriban convenios de pago en virtud del Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2018, para efectos de que la Secretaría de Hacienda pueda determinar el cumplimiento o no de lo pactado.

Una vez se verifique el incumplimiento del contribuyente en una de sus cuotas y se determine su incumplimiento perderá el beneficio de ajuste en la tasa y se le cargará